DATOS GENERALES	
SECRETARÍA / OFICINA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUIDADES INDIGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR CDP	QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 514.934.700,40).
VALOR ESTIMADO	QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 514.932.468,00).
MODALIDAD CONTRACTUAL	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTA SUBASTA INVERSA
TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DÍAS SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	NOVIEMBRE DE 2025

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tame, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los ESTUDIOS PREVIOS necesarios para celebrar el Contrato cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUIDADES INDIGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilita la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Igualmente, en el artículo 7 de la Constricción Política de Colombia, indica, "*El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana".*

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*; *Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

Mediante Acto Legislativo 01 de 2001, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, también se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación y de las competencias asignadas por la Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la normatividad que protege la diversidad étnica en Colombia, de acuerdo al censo nacional de 2018, las poblaciones étnicas equivalen al 13,6 % de la población total del país (48.258.494 personas), y están representadas por 1.905.617 que se auto reconocen como indígenas de pueblos originarios diferentes, y 4.671.160 afrodescendientes, raizales, palenqueros y rrom. Aproximadamente, el 58,3 % de la población indígena se localiza en 827 resguardos de propiedad colectiva legalmente constituidos hasta 2022 con una extensión de 29.917.516 hectáreas[1], mientras que el 41,7 % restante de la población ha migrado a centros urbanos durante las últimas décadas. Estos resguardos indígenas que reciben recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos.

En la jurisdicción territorial del Municipio de Tame, existen en su zona de influencia comunidades indígenas, organizadas en resguardo indígena legalmente constituidos pertenecientes a las etnias U´wa, Betoy, Makaguan y Sikuani, representadas por dos asociaciones locales como lo son: Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales – ASCATIDAR y Asociación de capitanías tradicionales de Arauca – ASOCATA, entre los que se encuentran CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO, LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS comunidades objeto a intervenir en el presente proyecto, información con base a la tabla de clasificación de los pueblos indígenas en Colombia (DANE).

El Municipio de Tame – Arauca, es la entidad territorial encomendada en la Gestión administrativa y desarrollo local, para lo cual tiene la misión de ejecutar los recursos y políticas públicas que aporten para necesidades de tipo administrativo, entre ellas las necesidades que afectan negativamente a las comunidades indígenas que hacen parte del municipio de Tame, para la inversión en Salud, Educación, Vivienda, Agua potable, saneamiento básico y desarrollo agropecuario entre otras, con el fin de garantizar y materializar los derechos constitucionalmente inherentes de Niños, Niñas, Adolescentes y toda persona perteneciente a estos grupos étnicos, así como impulsar el desarrollo agropecuario mediante la entrega de insumos, semillas, herramientas, igualmente al agua potable, gobierno propio y fortalecimiento de la guardia indígena o fuerza ancestral entre otras.

El objetivo del presente proyecto es garantizar el apoyo a las comunidades indígenas CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO, LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS del Municipio de Tame, de acuerdo al Plan de Vida propuestos por estas comunidades, se ejecutan diferentes programas y proyectos que promueven y visibilizan el desarrollo de los resguardos con iniciativas productivas que fortalezcan su seguridad alimentaria, teniendo en cuenta los principios de su identidad y cultura ancestral de las comunidades. Así mismo en cumplimiento de los criterios legales que se estipularon en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, donde indica que los resguardos indígenas destinarán los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena.

Así las cosas, el Plan de Vida de los 4 pueblos Indígenas U´wa, Betoy, Makaguan y Sikuani contiene los pilares importantes como lo son fortalecimiento en proyectos productivos para seguridad alimentaria, implementar programas de salud propia, modelos de provisión de agua potable y saneamiento básico, rescate de su cultura, desarrollo social y económico dirigidos a las comunidades Indígenas Tameñas. Que hacen parte integral en el desarrollo de la superación de pobreza y acceso a programas de inclusión social y cultural.

Los resguardos indígenas para el fortalecimiento de sus lineamientos de gobierno propio, autonomía y autodeterminación para su desarrollo y en relación a su cosmovisión, dichas comunidades indígenas necesitan y visionan con la oportunidad de generar un sistema productivo autosustentable, el estado tiene la obligación de garantizar que se respete, proteja, promueva, facilite y desarrolle mecanismos que permitan optimizar y mejorar los sistemas productivos tradicionales, por medio de programas que generen una afectación positiva en la calidad de vida y su seguridad alimentaria, aunado a esto con la mejora de las condiciones

[1] Agencia Nacional de Tierras. 2022. Portal de Datos Abiertos

de vivienda en dignidad, y con las contribuciones a una educación de niños, niñas y adolescentes o cualquier persona perteneciente a su identidad étnica.

Es así que el Municipio de Tame suscribió los Contrato de Administración en el año 2025 conforme lo establece la Ley 715 de 2001 en su artículo 83 y modificado en el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, para la ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones con los resguardos indígenas que tienen asignación presupuestal por SGP, los cuales son:

No.	COMUNIDAD	CENSO POBLACIONAL TOTAL, DE HABITANTES
1	PARREROS	260
2	PUYEROS LA CABAÑA	344
3	SAN JOSE DE MACARIEROS	384
4	LA ESPERANZA	195
5	CUILOTO II	227
6	LAGUNA TRANQUILA	284
7	ANGOSTURAS	201
8	SABANAS DE CURIPAO	492

Las comunidades indígenas para el año 2025, suscribieron los contratos de administración donde se plasman las diferentes necesidades que tienen cada uno de los resguardos, lo anterior con el fin de realizar la ejecución de la asignación presupuestal del Sistema General de participaciones – SGP para la vigencia 2025, los contratos de administración hacen parte del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior para la ejecución de los mencionados recursos, se tuvo en cuenta el Plan de vida indígena, planteándose necesidades de implementar acciones para la adquisición de Productos y bienes

Considerando lo expresado en el presente documento, se concluye que la administración municipal de Tame "HACIENDO EQUIPO POR TAME", acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno celebrar un contrato de suministro cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUIDADES INDIGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** , para suplir cada una de las necesidades que se requieren por parte de las comunidades indígenas que hacen parte de la jurisdicción del municipio de Tame, razón por la cual resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección en aras de satisfacer la necesidad anteriormente plasmada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

Para atender la necesidad, se requiere contratar **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUIDADES INDIGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Para el desarrollo del objeto contractual se suscribirá un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del contrato necesario para que el contratista seleccionado ejecute las actividades contratadas será de **DIEZ (10) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

2.4 LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, o donde la necesidad del servicio lo requiera, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el valor estimado es por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 514.932.468,00).** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato es un monto fijo, pero el presupuesto que se realizó en base a las cotizaciones solicitadas a empresas legalmente constituidas que comercializan o suministran los elementos objeto del presente para tener un soporte del valor unitario de cada ítem que se llegue a requerir. Estas cotizaciones realizadas por la Secretaría Gobierno y Convivencia Ciudadana el cual hace parte integral de este documento, y cuenta con una disponibilidad por un valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($ 514.934.700,40).**

2.6 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NO. CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
CDP20251028002	28/10/2025	RESG.2.3.2.02.009.03 Resguardo-Cuiloto II	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas Resguardo	$42.083.518,67
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$15.990,00
		RESG.2.3.2.02.009.08 Resguardo-Macarieros San José	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$110.564.289,52
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$89.083,00
		RESG.2.3.2.02.009.07 Resguardo-Guahibo de la Esperanza	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$52.398.009,92
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$25.938,00
		RESG.2.3.2.02.009.09 Resguardo-Parreros	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$17.544.615,58
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$12.191,00
		RESG.2.3.2.02.009.10 Resguardo-Puyeros	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$72.005.420,29

			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$53.874,00
		RESG.2.3.2.02.009.12 Resguardo-Sabanas de Curripao	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$22.736.740,00
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$10.311,00
		RESG.2.3.2.02.009.13 Resguardo-Laguna tranquila	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$51.914.508,22
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$11.052,00
		RESG.2.3.2.02.009.13 Resguardo-Angosturas	1.2.4.5.00 SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	$145.284.493,00
			1.3.2.2.12 R.F. SGP - Asignación Especial-Resguardos indígenas	$184.666,20
QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.				**$ 514.934.700,40**

2.7 CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
44121706	LÁPICES DE MADERA
44121804	BORRADORES
24121513	ESTUCHE PARA EMPACAR
70141506	PRODUCCIÓN DE CACAO
20141302	PARTES Y ACCESORIOS DE BOMBAS DE CHORRO DE FONDO DE POZO
30102012	LÁMINA DE ZINC
49151504	AMARRES
30111601	CEMENTO
24101507	CARRETILLAS
42231802	FÓRMULAS DE SUPLEMENTOS PEDIÁTRICOS
45111616	PROYECTORES DE VIDEO
43211607	PARLANTES DE COMPUTADOR
40175307	SILLA PLASTICA CON BRAZOS
50301703	BANANA BURRO
70141506	PRODUCCIÓN DE CACAO
10151528	SEMILLAS O PLÁNTULAS DE BATATA
10151513	SEMILLAS O PLÁNTULAS DE MAÍZ
50401703	AGUACATE BACON
11121610	MADERAS DURAS
30102403	VARILLAS DE HIERRO
10171504	ABONO
27111551	SIERRA DE TRONCOS
27112006	GUADAÑAS

21101804	DISPERSORES O DISTRIBUIDORES DE FERTILIZANTE
41112512	COMPUTADORES O TOTALIZADORES DE FLUJO
44111905	TABLEROS DE BORRADO EN SECO O ACCESORIOS
31162004	CLAVOS DE MAMPOSTERÍA
14111514	BLOCS O CUADERNOS DE PAPEL
31201610	PEGAMENTOS
44111803	COMPASES
44121716	RESALTADORES
14111506	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE COMPUTADORES
60101711	SELLOS PARA CALIFICAR
55121715	BANDERAS O ACCESORIOS
20142904	TANQUE PLÁSTICO
30102303	PERFILES DE HIERRO
31152002	ALAMBRE DE PÚAS
40142022	ROLLOS DE MANGUERAS
21101904	MEZCLADORAS DE FORRAJE
21101907	MÁQUINAS PARA ABREVAR ANIMALES
27111602	MARTILLOS
31163021	ACOPLE UNIVERSAL FLEXIBLE
31201617	CEMENTOS DISOLVENTES
31162414	ABRAZADERA
44121619	TAJALÁPICES MANUALES
44121707	LÁPICES DE COLORES
53121602	TULAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económico-presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la prestación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la ley 80 de 1993.

Para el desarrollo del objeto contractual se deben garantizar los siguientes bienes, en la forma como se describe a continuación:

Ítems	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad	Cant.
1	**COMUNIDAD INDIGENA: CUILOTO II**		
1.1	**SECTOR EDUCACION**		
1.1.1	Cuaderno lineas de 100 hojas grande	Unidad	30
1.1.2	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas grande	Unidad	30
1.1.3	Lápiz OE - 150	Caja x 12 Und	8
1.1.4	Saca puntas metálico	Caja x 24 Und	2
1.1.5	Colores	Caja x 12 Und	8
1.1.6	Lapicero color Negro, rojo y azul retractil	Caja x 12 Und	3

1.1.7	Borradores de nata	Caja x 12 Und	3
1.1.8	Cartuchera	Unidad	30
1.1.9	Tula con cordon	Unidad	30
1.1.10	Suministro de uniformes Escolares para estudiantes (camiseta, sudadera y pantaloneta, par de zapatos y par de medias) NOTA: Se debera coordinar con el Gobernador Indigenas o los etnoeducadores si así lo amerita para identificar a que niños requieren de uniformes sin importar el sexo del menor.	Unidad	18
1.2	**SECTOR AGROPECUARIO**		
1.2.1	Plantulas de cacao	Unidad	1280
1.2.2	Plantulas de aguacate	Unidad	500
1.2.3	Plantulas de saman	Rollos	500
1.3	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**		
1.3.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	Unidad	2
1.4	**SECTOR VIVIENDA**		
1.4.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	Unidad	120
1.4.2	Amarres para zinc	Unidad	500
1.4.3	Cemento bulto de 42.5 kg	bulto	12
1.4.4	Varilla 3/8	Unidad	30
1.4.5	Carretilla plastica con mango en madera	Unidad	1
1.5	**SECTOR SALUD**		
1.5.1	Suplemento nutricional para niños peso neto de 400g- alimento en polvo a base de carbohidratos, lipidos, proteinas, vitaminas y minerales.	unidad	60
1.5.2	Suplemento nutricional para adultos peso neto de 400g- alimento en polvo a base de proteinas y vitaminas.	unidad	35
2	**COMUNIDAD INDIGENA: MACARIEROS**		
2.1	**SECTOR EDUCACION**		
2.1.1	VIDEO BEAM. Tecnología de 3-chips 3LCD para un excelente brillo de color Resolución nativa XGA y relación de aspecto de 4:3 Lámpara de larga duración (hasta 12.000 horas en modo ECO) Zoom digital de 1.0-1.35x Conectividad HDMI Altavoz incorporado de 5 W	Unidad	1
2.1.2	AUDIO PARLANTE Dimensiones ALTO DE LA UNIDAD PRINCIPAL: 63.5 Centímetros O superior FONDO DE LA UNIDAD PRINCIPAL: 34.5 Centímetros o superior Potencia: 70 watts o superior Incluye micrófono Inalámbico y trípode	Unidad	1
2.1.3	SILLA PLASTICA Peso máximo soportado 114 kg Alto 76 cm Ancho 54 cm Fondo 56 cm con soporte para brazos	Unidad	90
2.1.4	Suministro de uniformes Escolares para estudiantes (camiseta, sudadera y pantaloneta, par de zapatos y par de medias) NOTA: Se debera coordinar con el Gobernador Indigenas o los etnoeducadores si así lo amerita para identificar a que niños requieren de uniformes sin importar el sexo del menor.	Unidad	24
2.2	**SECTOR AGROPECUARIO**		
2.2.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	Unidad	3000
2.2.2	Plantulas de cacao	Unidad	5570
2.2.3	Semilla de yuca (Bulto 40kg)	Unidad	62
2.2.4	Semillas de maiz	Arroba	56
2.2.5	Abono Organico	bulto	30
2.2.6	Motosierra MS 661 (con espada y cadena) Especificaciones: Longitud de la espada 75-90 cm - Cilindrada 91,1 cm³ - Potencia 5,4 Kw -Potencia 7,3 PS Potencia 7,2 bhp	Unidad	1

2.2.7	Guadaña B45 (Incluye cuchilla corbatín, frasco mezclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado)	Unidad	1
2.2.8	Fumigadora de mano de 20LTanque: 20 litros, en polietileno de alta densidad, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta. Correas: acolchadas, ajustables, con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: 100% plástico, altamente resistente a los impactos y muy liviano.	Unidad	3
2.3	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**		
2.3.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	Unidad	2
3	**COMUNIDAD INDIGENA: LA ESPERANZA**		
3.1	**SECTOR EDUCACION**		
3.1.1	Computador portatil Intel Core i5, disco duro 1 tb, ddr4 8gb, no dvd, pantalla 14" hd, Windows 10 pro, negro	Unidad	1
3.1.2	Tablero movil con rodachines	Unidad	1
3.2	**SECTOR VIVIENDA**		
3.2.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	Unidad	708
3.2.2	Amarres para zinc	Unidad	6480
3.2.3	Puntilla de 3"	Kilo	16
3.2.4	Puntillas de 5"	Kilo	16
3.3	**SECTOR SALUD**		
3.3.1	Suplemento nutricional para niños peso neto de 400g- alimento en polvo a base de carbohidratos, lipidos, proteinas, vitaminas y minerales.	unidad	20
3.3.2	Suplemento nutricional para adultos peso neto de 400g- alimento en polvo a base de proteinas y vitaminas.	unidad	20
4	**COMUNIDAD INDIGENA: PARREROS**		
4.1	**SECTOR AGROPECUARIO**		
4.1.1	Plantulas de cacao	Unidad	800
4.1.2	Abono Organico	bulto	3
4.2	**SECTOR EDUCACION**		
4.2.1	Cuaderno lineas de 100 hojas grande	unidad	10
4.2.2	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas grande	unidad	10
4.2.3	Cuaderno doble linea de 100 hojas grande	unidad	10
4.2.4	Lápiz OE - 150	Caja x 12 Und	3
4.2.5	Saca puntas metálico	Caja x 24 Und	3
4.2.6	Borradores de nata	Unidad	3
4.2.7	Block escolar tamaño carta	Unidad	30
4.2.8	Block escolar tamaño carta cuadriculado	Unidad	30
4.2.9	Colores	Caja x 12 Und	10
4.2.10	colbon grande	Unidad	6
4.2.11	compas	Unidad	40
4.2.12	marcador borrable	Unidad	8
4.2.13	marcador grafito metalizado	Unidad	20
4.2.14	resaltador de colores surtidos	Unidad	20

Carrera 15 No. 14-20
(7) 888 6394
gobierno@tame-arauca.gov.co

4.2.15	marcador seco	Unidad	36
4.2.16	Resma tamaño carta	Unidad	10
4.2.17	Resma tamaño oficio	Unidad	2
4.2.18	sellos didacticos	Unidad	10
4.2.19	Entrega de Banderas Institucional - República de Colombia (Amarillo, Azul, Rojo) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una - Tela Antifluido - con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	Unidad	1
4.2.20	Entrega de Banderas Institucional - Municipio de Tame, (Verde, Blanco, Rojo) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una - Tela Antifluido con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	Unidad	1
4.2.21	Entrega de Banderas Institucional - Colegio macaguan (Verde, Blanco, azul) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una - Tela Antifluido con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	Unidad	1
4.3	**SECTOR SALUD**		
4.3.1	Suplemento nutricional para niños peso neto de 400g- alimento en polvo a base de carbohidratos, lipidos, proteinas, vitaminas y minerales.	unidad	10
4.3.2	Suplemento nutricional para adultos peso neto de 400g- alimento en polvo a base de proteinas y vitaminas.	unidad	7
4.4	**SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE**		
4.4.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	Unidad	1
5	**COMUNIDAD INDIGENA: PUYEROS**		
5.1	**SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE**		
5.1.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	Unidad	1
5.1.2	Tanque Plastico de 500 litros	Unidad	6
5.2	**SECTOR VIVIENDA**		
5.2.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	Unidad	900
5.2.2	Amarres para zinc	Unidad	8000
5.2.3	Tubo rectangular de 3x11/2 calibre 20	Unidad	100
5.2.4	Cemento bulto de 42.5 kg	Unidad	70
5.2.5	varillas de 318"	Unidad	75
6	**COMUNIDAD INDIGENA:SABÁNAS DE CURIPAO**		
6.1	**SECTOR AGROPECUARIO**		
6.1.1	Alambre de pua calibre 12.5 x 400mtrs	Unidad	45
7	**COMUNIDAD INDIGENA: LAGUNA TRANQUILA**		
7.1	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**		
7.1.1	Rollo de manguera de 1" X 100 m.	Unidad	50
7.1.2	Rollo de manguera de 1/2" X100 m	Unidad	30
7.1.3	Tanque plasticos 500 litros	Unidad	8
7.1.4	Bebedero	Unidad	8
7.1.5	Salero	Unidad	8
7.2	**SECTOR VIVIENDA**		
7.2.1	Láminas de zinc de 3,60 mts cal.35	Unidad	200
7.2.2	Puntillas de 5"	Kilo	10
7.2.3	Martillos N. 29	Unidad	10
7.3	**SECTOR FORTALECIMIENTO DE LOS TRABAJOS COMUNITARIOS**		
7.3.1	Apoyo en la realizacion de Encuentros comunitarios	Unidad	10

Carrera 15 No. 14-20
(7) 888 6394
gobierno@tame-arauca.gov.co

8	COMUNIDAD INDIGENA: ANGOSTURAS		
8.1	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
8.1.1	Manguera de polietileno de 3" calibre 60 x 50 metros	Rollo	50
8.1.2	Manguera de polietileno de 2" calibre 60 x 90 metros	Rollo	100
8.1.3	Manguera de polietileno de 1" calibre 60 x 90 metros	Rollo	160
8.1.4	Manguera de polietileno de 1/2" calibre 60 x 90 metros	Rollo	230
8.1.5	Unión universal en polipropileno (pp) 3"	unidad	30
8.1.6	Unión universal en polipropileno (pp) 2"	unidad	50
8.1.7	Unión universal en polipropileno (pp) 1"	unidad	81
8.1.8	Unión universal en polipropileno (pp) 1/2"	unidad	120
8.1.9	Pegante para pvc en húmedo 1/8 galón	unidad	12
8.1.10	Abrazadera metálica ajustable de 1" para tubería	unidad	60

4. Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	***%***	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO

Nota: *Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 DE 2023. Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023.*

5. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del treinta por ciento 30% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato.
b) Informe de Supervisión
c) Entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista.
d) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
e) Registro fotográfico en físico y digital.
f) Factura electrónica.

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato
b) Entradas y salidas de almacén
c) Registro fotográfico físico y digital.
d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
f) Informe de la Supervisión.
g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
h) Factura electrónica.
i) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
j) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;

- El cincuenta por ciento (50%) si el contratista a la expedición del acto administrativo de adjudicación, cancela a través de consignación directa anticipada, a la cuenta informada por tesorería municipal, el (50%) del valor correspondiente a la estampilla Procultura y la estampilla para el bienestar del adulto mayor, según lo establecido artículos 127 y 131 del acuerdo No. 0493 de 2023, o si autoriza de manera expresa el descuento automático de dichos conceptos, del valor a entregar en calidad de anticipo.

- El treinta por ciento (30%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

6. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a un funcionario de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Tame, quien haga sus veces o lo reemplace, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión e interventoría y demás disposiciones que lareglamentan.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo.
2. Para el suministro de los accesorios deberá presentar certificado de compra a distribuidor autorizado.
3. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnica plasmadas en el numeral 2.3
4. Realizar entradas y salidas por parte de Almacén de la Administración Municipal
5. Coordinar previamente con el supervisor del contrato Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana para la entrega de todos los elementos.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
b) Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
c) Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.
d) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.
f) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
g) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
h) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

7.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Suscribir el acta de inicio con la Supervisión
c) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
e) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
f) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
h) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
i) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el bien y servicio a adquirir es un bien y servicio de características técnicas uniformes y según lo encontrado en el análisis del sector, el Municipio de Tame desarrollara la contratación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUIDADES INDIGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, PUYERO, SABANA DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA Y ANGOSTURAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, bajo la modalidad de Selección abreviada- subasta inversa, conforme lo expresa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen

Ley 1150 de 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Así mismo, el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial

propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La presente convocatoria podrá ser limitada a mipymes siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

Se deja constancia que se realizó la respectiva consulta de los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano con el fin de verificar si los Acuerdo Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente que se encuentran vigentes ofrecen los materiales de formación requeridos en el presente proceso de selección, evidenciando que de los acuerdos marcos de precio publicados, no hay un acuerdo que satisfaga la totalidad de la necesidad.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, estimo un valor de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 514.932.468,00).** para el presente contrato, así mimo se realizó estudio de mercado en cada uno de los ítems a contratar para así tener un valor base al momento de requerir alguno de estos, para lo cual realizó invitación a personas jurídicas con la capacidad técnica de ejecutar el presente proceso. En consecuencia, el análisis del sector efectuado forma parte integral del presente instrumento. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

NOMBRE	NIT/ C.C.	DIRECCIÓN
SICOMS SAS	901075624-6	CARRERA 18 N°12-57 Barrio Porvenir
TAS SOLUCIONES SAS	900885335-4	CARRERA 28 N° 13 - 12 Barrio Villa Gabriela
LA ROMANA SAS	901576105-5	CRA 18 No. 12 – 57 Barrio Porvenir

***Ver Anexo* Estudio del Mercado**, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El Municipio de Tame ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA A LA INVERSA,** la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento anexo denominado TABLAS DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio

El Municipio de Tame identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación los cuales se encuentran en matriz de riesgo adjunta.

11. GARANTIAS:

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de terminación.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Un (1) años más contados a partir de la fecha de terminación de contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Queda entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el proceso de contratación en mención está cubierto por el Acuerdo Comercial de: GUATEMALA.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

El presente documento se publicará en la página de www.colombiacompra.gov.co SECOP II en el usuario de la entidad.gg

Atentamente,

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 203-2025	
REVISO	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y convivencia ciudadana.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Carrera 15 No. 14-20
(7) 888 6394
gobierno@tame-arauca.gov.co